



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA

EJERCICIO 2024

En Soria, a 4 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, nombrado por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2019, representando a la Diputación en virtud del art. 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

y de otra

D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº 16786486M, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

EXPONEN

Primero.-

Que en 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias, fundamentado en la fiscalidad diferenciada.

Que el 5 de marzo de 2024 los mismos intervinientes firmaron un segundo protocolo con la misma finalidad.

Segundo.-

Que el objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a



revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.

Tercero.-

Que el 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron un primer protocolo de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA).

Cuarto.-

Que es competencia de la Diputación, conforme al art. 36.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del convenio la regulación de la subvención nominativa que figura en el presupuesto de la Diputación de Soria a la FOES para sufragar parcialmente los costes de participación de FOES en la red SSPA conforme a la memoria presentada por FOES a la firma de este convenio.

Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

Si fuera necesario, FOES podrá solicitar prórroga con un mes de antelación a la fecha obligada de presentación de la justificación, debiendo ser la misma aprobada por el órgano competente de diputación provincial.



Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2024 43910 48950 “Convenio FOES” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 30.000 €

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la participación en la red, en las categorías siguientes. Cada uno de esos gastos deberá aprobarse en la Comisión de Seguimiento con antelación a su ejecución.

1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.

2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..

Los gastos a subvencionar incluyen gastos de salarios, cotizaciones a la seguridad social, desplazamientos y dietas del personal. Serán subvencionables los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable, aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.

4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.

5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares.

6.- Serán gastos subvencionables los tributos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable en modo alguno.

La ayuda económica consistirá en una subvención máxima del cien por cien del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el 50% del importe de la presente subvención a la firma del presente convenio y el otro 50% restante, una vez presentada la justificación y previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 20 de diciembre de 2024, teniéndose en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio. Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- 1.- Facturas, nóminas y sus documentos bancarios de pago.
- 2.- Memoria de las actividades realizadas y logros alcanzados.

FOES autoriza expresamente a la Diputación a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención.

Certificado de gastos e ingresos totales del proyecto, incluyendo certificados de gastos de las organizaciones patronales de Cuenca y Teruel.

Sexta.- Obligaciones de la Diputación.

- 1.- Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.
- 2.- Acordar las actuaciones en el seno de la Comisión de Seguimiento que recoge la cláusula séptima.
- 3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Séptima.- Obligaciones de FOES.

- 1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.
- 2.- Desarrollar las actuaciones conforme se acuerde en la Comisión de Seguimiento que recoge la cláusula séptima.



- 3.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.
- 4.- incluir la imagen corporativa.

Octava.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, y la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Con una periodicidad máxima de dos meses se reunirá la Comisión Mixta de Seguimiento para planificar el trabajo del trimestre.

En el caso de que FOES hubiera realizado actuaciones desde el 1 de enero y hasta la fecha de la primera comisión deberán validarse en la primera reunión de la comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio las actuaciones se deberán aprobar en la Comisión de Seguimiento con carácter previo a su ejecución, sobre la memoria que deberá presentar FOES antes de la firma del convenio.

En esta Comisión se establecerán las posibilidades de actuación, se analizará el encaje de las posibilidades de actuación en las líneas estratégicas de la Diputación y se tomarán decisiones sobre las líneas a seguir.

Se dejará constancia en el acta de la sesión de las líneas de trabajo acordadas.

En las reuniones de cada bimestre se fijarán las acciones concretas a desarrollar. Por cada una de las acciones se deberá rellenar una ficha según modelo incluido como Anexo I de este protocolo.

En el acta que se levante deberá quedar acreditada la justificación de la necesidad de la acción en el marco de la consecución del objetivo convenio. Igualmente, se determinarán sus objetivos y una estimación de los gastos que conlleva el desarrollo de la acción.

En relación con los gastos de cada acción, será necesario especificar si los mismos tienen asociadas colaboraciones externas, especificando, en la medida de lo posible, quienes son dichos colaboradores o empresas y qué costes tiene su intervención.

Sólo se incluirán acciones que encajen en el objeto del Convenio, si hubiese discrepancia sobre el encaje entre las partes, la FOES no estará obligada a realizar ninguna actuación en relación con esa acción. Para ello se ha incluido en la ficha del Anexo I la necesidad de firmar la conformidad.

Las fichas incluidas en el Anexo I deberán realizarse tras la finalización de la sesión, las rellenará la FOES, las firmará la persona designada como responsable a efectos de proyecto y se trasladarán a

la Diputación Provincial para su firma por el responsable político que corresponda y su inclusión en el expediente del Convenio.

El Secretario de la Comisión será designado por la Diputación de Soria.

Novena.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior o posterior al plazo de vigencia del convenio no se consideran subvencionables, salvo los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución



Décima.- Legislación aplicable.-

Las partes reconocen el carácter público de la Diputación y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

Por la Diputación Provincial de Soria

EL PRESIDENTE

Por FOES

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Benito Serrano Mata

Fdo.: Santiago Aparicio Jiménez

ANEXO

EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y FOES PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
PERSONA RESPONSABLE	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
FECHAS DE EJECUCIÓN	
RESUMEN	
COSTE TOTAL	
DESGLOSE DEL COSTE	IMPORTE ESTIMADO
1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.	
2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..	
3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.	
4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.	
5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares. (Detallar el tipo de gasto).	
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable	